**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10410/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

**ANTECEDENTES**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Comisión de Trasparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Comisión de Trasparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

* La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
* Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
* La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.
1. **Entidad Objeto de la revisión**

La Comisión de Acceso a la Información Pública de Nuevo León, fue integrada el 1 de julio de 2003 por el H. Congreso del Estado mediante decreto número 365 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de ese mismo año, siendo un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo que establece el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León, teniendo entre sus atribuciones la operación y decisión sobre el derecho de acceso a la información pública, así como las relativas a la promoción, difusión e investigación para crear una cultura sobre el derecho. El 19 de julio de 2008, se publicó la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, haciendo el cambio de la razón social ante las autoridades correspondientes a Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León tiene por objeto:

I.- Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos conforme a los procedimientos regulados por esta Ley. Así como regular las atribuciones del órgano constitucional autónomo especializado, encargado de conocer y resolver de manera imparcial las controversias que se susciten con motivo del ejercicio de este derecho;

II.- Documentar y transparentar el ejercicio de la función pública, a través del acceso a la información oportuna, inteligible, relevante e integral;

III.- Favorecer una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados, a través de la publicación de información sobre su gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;

IV.- Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante procedimientos sencillos y expeditos; y

V.- Mejorar la gestión y administración de los documentos que obran en los archivos administrativos de los sujetos obligados.

1. **Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

• **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

| **Entidad** | **Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015** |
| --- | --- |
| **Auditoría Financiera** | **Auditoría Técnica a la Obra Pública** | **Auditoría en Desarrollo Urbano** | **Laboratorio de Obra Pública** | **Auditoría de Evaluación al Desempeño** | **Auditoría a Recursos Federales** | **Total** |
| Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León | **1** | **-** | **-** | **-** | **-** | **-** | **1** |

• **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

1. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
	1. Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
	2. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
2. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
3. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
4. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
5. Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
6. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
7. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**• Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

1. **Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**
2. **La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:



****

****

****

1. **Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.**

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

1. **La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

Los indicadores de gestión determinados por la administración de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información son los siguientes:





1. **Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).

c) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

d) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por tipo del gasto.

a.2. Clasificación administrativa.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Conciliar el inventario de los bienes muebles con el registro contable (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.

b.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).

b.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.

b.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.

b.6. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.

b.7. Intereses de la deuda.

c) Información programática

c.1. Gasto por categoría programática

c.2. Programas y proyectos de inversión

c.3. Indicadores de resultados.

d) Anexos (Información adicional)

d.1. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general las cuentas públicas (cuarto transitorio fracción IV del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas).

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría, el Ente se encuentraba en proceso de implementación de las medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En su análisis, la Auditoría adicionalmente, destaco lo siguiente:

a) Aún y cuando el Ente presentó el manual de contabilidad, dentro de ese documento el plan de cuentas y las matrices de conversión no estaba adecuado al Ente Público (las cuentas solo se señalan hasta el cuarto nivel).

b) El Ente Público durante el ejercicio 2015 realizó la baja de bienes muebles sin cumplir con la normativa.

c) El Ente Público durante el ejercicio 2015 realizó registros contables sin contar con la documentación original que compruebe y justifique los mismos.

d) El Ente Público durante el ejercicio 2015 realizó pagos mediante cheques.

e) En relación a la información presupuestaria y programática presentada en la Cuenta Pública 2015 durante el ejercicio auditado, no cumplió con las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas y el Manual de Contabilidad Gubernamental.

f) En cuanto a relacionar la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, esta información no formó parte de la Cuenta Pública.

g) El Ente Público solo presentó en transparencia las Cuentas Públicas hasta el ejercicio 2012.

h) Del punto I incisos a), c), d) punto II incisos a), b), c), d), punto III incisos a), c), punto IV incisos a), b), c), d) y punto V incisos a), el Ente Público no presentó documentación que justificara todo lo observado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Adicionalmente, la Auditoría recomendó al Ente, concluir con el proceso de implementación del sistema contable (Infofin), para que ello permita cumplir con todas las disposiciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ACTIVO**

**Activo no circulante**

**Bienes muebles**

**Mobiliario y equipo de administración**.

2. En el ejercicio 2015 el Ente Público registro en esta cuenta, bajas del activo no circulante por $25,390, observando incumplimientos a las disposiciones que se señalan a continuación:

a) Del apartado "D.1.3 Disposición final y baja de bienes muebles" del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

1) Dictamen para determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevar el control y registro de las partes reaprovechadas.

2) Programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.

b) Del "Manual de políticas para el registro, control y venta de bienes muebles de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León", del 8 de junio de 2009:

1) Listado de bienes dados de baja revisado y autorizado por el Pleno de la Comisión.

2) Dictamen técnico que acredite que el bien mueble no se encuentra en condiciones de operación y o el visto bueno del Pleno.

3) Oficio de baja, fotocopia del resguardo cancelado, informe contable y declaratoria por parte de la Dirección de Administración.

Lo anterior se integra como sigue:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cuenta contable** | **Nombre de la cuenta** | **Fecha** | **Póliza** | **Concepto** |  | **Importe** |
| 1241-102 | Mobiliario y equipo | 31/12/15 | D00314 | Ingreso venta de bienes | $ | 12,760 |
| 1241-3-5151 | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 31/12/15 | D00314 | Ingreso venta de bienes |  | 12,630 |
| **Total** |  |  |  |  | **$** | **25,390** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aún y cuando durante el proceso de auditoría se anexó el dictamen, programa anual, listado de bienes dados de baja y dictamen técnico, no se encontraban considerados en eso documentos la totalidad de los bienes observados, así mismo no presentó el oficio de baja, fotocopia del resguardo cancelado, informe contable y declaratoria por parte de la Dirección de Administración.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

3. Durante el ejercicio 2015, el Ente Público registró contablemente la baja de bienes por concepto de su venta, según póliza de diario 314 del 31 de diciembre de 2015 por $25,390, observando lo siguiente:

a) Falta del reconocimiento del ingreso y cancelación de la depreciación acumulada correspondiente, incumpliendo con lo señalado en el capítulo III plan de cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) No presentó dictámenes del equipo debidamente firmado y aprobado por el pleno, cotizaciones de valor mercado del mobiliario a vender y contratos de formalización de compra venta, incumpliendo con lo establecido en el capítulo IV punto 4 (de la venta de mobiliario y equipo de cómputo) del "Manual de políticas para el registro, control y venta de bienes muebles de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León" del 8 de junio de 2009.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de lo siguiente:

a) Aún y cuando durante el proceso de auditoría se anexó el dictamen y los contratos de compra venta, no se encuentran considerados en esos documentos la totalidad de los bienes observados.

b) No presentó evidencia de las cotizaciones del valor de mercado del mobiliario vendido.

c) Aún y cuando el Ente Público señaló que "fueron dados de baja en el ejercicio 2014, por lo que en ese ejercicio se realizó la cancelación a la depreciación correspondiente", no anexó evidencia documental que compruebe su dicho.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Depreciación deterioro y amortización acumulada de bienes**

4. En el ejercicio 2015 el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación de bienes, observando lo siguiente:

1.- No realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, dado que mantiene en el inventario al 31 de diciembre de 2015 bienes que sobrepasan los años de utilidad que se espera de los activos.

2.- No elaboró una estimación para el valor de desecho, dado que este fue asignado como cero.

3.- No proporcionó el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado de la vida útil de los bienes y que considere según corresponda, los elementos siguientes:

a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Lo anterior en contravención de lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6-Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que aún y cuando el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación este no concilia con los registros contables.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**

**Hacienda pública/patrimonio generado**

**Resultados de ejercicios anteriores**

5. El Ente Público no exhibió la documentación justificativa y comprobatoria de los registros efectuados durante el ejercicio 2015 en la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en concordancia con el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en los siguientes registros contables:

| **Cuenta** | **Nombre de la cuenta** | **Fecha** | **Póliza** | **Concepto** |  | **Cargo** |  | **Abono** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 5114-1431 | Seguridad social | 31/12/2015 | D00318 | Reclasificación de gastos | $ | 130,691 | $ |  |
| 2117-71-07 | Cesantía y vejez | 31/12/2015 | D00318 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 130,691 |
| 5114-1421 | Seguridad social | 31/12/2015 | D00318 | Reclasificación de gastos |  | 558,357 |  |  |
| 2117-71-01 | ISR | 31/12/2015 | D00318 | Reclasificación de gastos |  | 333,709 |  |  |
| 2117-71-05 | IMSS trabajador | 31/12/2015 | D00318 | Reclasificación de gastos |  | 256,402 |  |  |
| 5114-1411 | Seguridad social | 31/12/2015 | D00318 | Reclasificación de gastos |  | 92,021 |  |  |
| 5115-05 | Fondo de ahorro CTAINL | 31/12/2015 | D00318 | Reclasificación de gastos |  | 49,435 |  |  |
| 3220-12 | Ejercicio 2014 | 31/12/2015 | D00318 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 1,067,040 |
| 2117-71-08 | Infonavit | 31/12/2015 | D00318 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 184,678 |
| 2117-71-04 | IMSS patronal | 31/12/2015 | D00318 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 38,206 |
| 2119-01-03 | Guajardo Martínez Francisco Reynaldo | 31/12/2015 | D00310 | Reclasificación de gastos |  | 158,681 |  |  |
| 5114-1421 | Seguridad social | 31/12/2015 | D00310 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 158,681 |
| 2119-01-04 | Lasso de la Vega García Luisa Fernanda | 31/12/2015 | D00310 | Reclasificación de gastos |  | 122,044 |  |  |
| 5114-1421 | Seguridad social | 31/12/2015 | D00310 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 122,044 |
| 2119-01-05 | López Ochoa Karina Alejandra | 31/12/2015 | D00310 | Reclasificación de gastos |  | 48,235 |  |  |
| 5114-1421 | Seguridad social | 31/12/2015 | D00310 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 48,235 |
| 2119-01-08 | Martínez Urbina Víctor Daniel | 31/12/2015 | D00310 | Reclasificación de gastos |  | 25,273 |  |  |
| 5114-1421 | Seguridad social | 31/12/2015 | D00310 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 25,273 |
| 2119-01-02 | Cepeda Neira Edilberto Mauricio | 31/12/2015 | D00310 | Reclasificación de gastos |  | 19,897 |  |  |
| 5114-1421 | Seguridad social | 31/12/2015 | D00310 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 19,897 |
| 1241-3-37 | Compra de cpu | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  | 31,820 |  |  |
| 1263-1-02 | Depreciación acumulada de equipo de cómputo | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  |  |  | 31,820 |
| 1241-3-08 | Impresora xeror phaser | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  | 29,663 |  |  |
| 1241-3-13 | Scan estation 500 | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  | 28,447 |  |  |
| 1241-3-36 | Modulares directores | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  | 25,472 |  |  |
| 1241-3-35 | Modulores comisionados | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  | 16,981 |  |  |
| 1241-3-07 | Batería pila para servidor 12 | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  | 16,465 |  |  |
| 1241-3-33 | Refrigerador cocina | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  | 12,036 |  |  |
| 1241-3-09 | Impresora hp laser jet p3015 dn | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  | 10,534 |  |  |
| 1241-3-34 | Caja fuerte greap security | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  | 7,799 |  |  |
| 1241-3-38 | Libreros comisionados | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  | 7,376 |  |  |
| 1241-3-10 | Dvr cuatro canales | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  | 4,339 |  |  |
| 1241-3-11 | Camara tipo bala | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  | 4,172 |  |  |
| 1241-3-12 | Monitor de seguridad | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  | 3,511 |  |  |
| 1263-1-02 | Depreciación acumulada de equipo de cómputo | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  |  |  | 97,132 |
| 1263-1-01 | Depreciación acumulada de mobiliario y equipo | 31/12/2015 | D00321 | Ajuste auditoría superior ejercicio 2014 |  |  |  | 69,663 |
| 3220-12 | Ejercicio 2014 | 31/12/2015 | D00322 | Reclasificación de gastos |  | 115,705 |  |  |
| 1112-01-02 | Banorte fondo de ahorro | 31/12/2015 | D00322 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 55,084 |
| 1114-03 | Inversión fondo de ahorro | 31/12/2015 | D00322 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 54,799 |
| 2255-01-01 | liquidación fondo de ahorro | 31/12/2015 | D00322 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 5,822 |
| 2111-0-1511 | Servicios personales por pagar a corto plazo | 31/12/2015 | D00311 | Reclasificación de gastos |  | 56,298 |  |  |
| 5115-05 | Fondo de ahorro CTAINL | 31/12/2015 | D00311 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 56,298 |
| 2112-0-000021 | Loty | 31/12/2015 | D00309 | Reclasificación de gastos |  | 17,819 |  |  |
| 1241-1-5111 | Muebles de oficina y estantería | 31/12/2015 | D00309 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 17,819 |
| 2112-0-000015 | Seguros Banorte | 31/12/2015 | D00309 | Reclasificación de gastos |  | 2,434 |  |  |
| 5134-3441 | Servicios financieros, bancarios y comerciales | 31/12/2015 | D00309 | Reclasificación de gastos |  |  |  | 2,434 |
| **Total** |  |  |  |  | **$** | **2,185,616** | **$** | **2,185,616** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de funcionamiento**

**Servicios personales**

**Seguridad social**

6. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró en gastos las retenciones de las cuotas de los trabajadores pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, observando diferencia entre lo que corresponde registrar por las cuotas patronales correspondientes al ejercicio 2015 y lo registrado contablemente en gastos por un monto total de $803,251, de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** |  | **Importe** |
| Registros realizados en la cuenta 5114 seguridad social | $ | 2,907,025 |
| Pagos correspondientes al ejercicio 2015 de las cuotas patronales |  | 2,103,774 |
| Diferencia | $ | 803,251 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Materiales y suministros**

**Combustibles, lubricantes y aditivos**

7. En el ejercicio 2015 el Ente Público realizó la compra de vales de combustible por $103,513, por los cuales proporcionó bitácoras de uso, observando que estas no permiten conocer los viajes realizados dado que no se captura en todos los casos dicha información, además no cuentan con monto del vale utilizado por lo que no fue posible verificar el consumo de combustible de los vehículos oficiales.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aún y cuando durante el proceso de auditoría se anexaron cuatro bitácoras del ejercicio 2016, no se capturó en todos los casos el importe del vale entregado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Servicios generales**

8. Se observaron contratos que carecen de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

| **Número y nombre de la cuenta** | **Fecha de contrato** | **Nombre del proveedor** | **Concepto** |  | **Importe del contrato (IVA incluido)** | **Incumplimiento** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 5132-3221 Servicio de arrendamiento | 31/07/2015 | Fomento Comercial del Norte, S.A. de C.V. | Arrendamiento de inmueble ubicado en el número 1465-1 en Avenida Constitución al poniente en el municipio de Monterrey, Nuevo León [435.12 metros cuadrados] y 18 cajones de estacionamiento. | $ | 725,052 | II y III |
| 5132-3221 Servicio de arrendamiento | 31/07/2015 | Fomento Comercial del Norte, S.A. de C.V. | Arrendamiento de inmueble ubicado en el número 1465-2 en Avenida Constitución al poniente en el municipio de Monterrey, Nuevo León [178.86 metros cuadrados]. |  | 233,263 | II y III |
| 5132-3221 Servicio de arrendamiento | 31/07/2015 | Fomento Comercial del Norte, S.A. de C.V. | Arrendamiento de inmueble ubicado en el número 1463-1 en Avenida Constitución al poniente en el municipio de Monterrey, Nuevo León [110 metros cuadrados]. |  | 197,436 | II y III |
| 5136-3631 Servicios de comunicación social | 27/08/2015 | Hersal Enlaces en Medios S.A. de C.V. | Servicios de publicidad en espectaculares y unidades de transporte publico. |  | 424,908 | II y III |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez el ente estaba implementando las medidas correctivas para a elaborar los contratos de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

La Auditoría indicó que le daría seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Otros servicios generales**

9. De la revisión a la clasificación contable de gastos, se observó que se registró en la cuenta de servicios generales (otros servicios generales) la prestación de vales de despensa entregada a los empleados del Ente Público por $634,581, mismos que debieron registrarse en la cuenta de servicios personales (otras prestaciones sociales y económicas), contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.1.5) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

| **Fecha** | **Poliza** |  | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- |
| 27/01/15 | C00033 | **$** | 60,445 |
| 25/02/15 | P00231 |  | 57,454 |
| 25/03/15 | C00212 |  | 48,295 |
| 27/04/15 | P00596 |  | 49,471 |
| 27/05/15 | P00735 |  | 49,642 |
| 29/06/15 | P00832 |  | 55,665 |
| 30/07/15 | C00471 |  | 51,503 |
| 28/08/15 | P01137 |  | 51,464 |
| 25/09/15 | C00675 |  | 51,577 |
| 26/10/15 | P01317 |  | 53,029 |
| 25/11/15 | P01468 |  | 52,979 |
| 26/12/15 | C00885 |  | 53,057 |
| **Total** |  | **$** | **634,581** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría se observó que se implementaron las medidas correctivas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas, adicionalmente, la Auditoría indicó que daría el seguimiento correspondiente en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios de comunicación social y publicidad**

10. El Ente Público presentó tres cotizaciones por el servicio de publicidad en espectaculares y en unidades de transporte público, adjudicado al proveedor Hersal Enlaces en Medios, S.A. de C.V. por $424,908, observando que no garantizó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, ya que no justificó el porqué no se adjudicó al proveedor que presentó la propuesta económicamente más baja, en contravención con el artículo 25 primer párrafo en concordancia con el 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Cabe señalar que las cotizaciones presentadas por el Ente Público no contienen las mismas condiciones como lo establece el artículo 43 segundo párrafo de la ley en mención.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

1. **Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.**

En este apartado número VIII del Informe de Resultados la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

1. **Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, la Auditoría nos indica en el apartado IX del Informe de resultados que el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

1. **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.**

En apartado número X la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización.

Al respecto nuestro Órgano de Fiscalización Superior nos informa que existe una acción con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa pendiente de ejecución derivada de la revisión de la cuenta pública 2013, así mismo se indica que existe otra acción de fincamiento de responsabilidad administrativa que se encuentra en etapa de investigación por parte de la Auditoría derivada del ejercicio fiscal 2014.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado VII del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las observaciones administrativas detectadas.

**CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado realizara, no se presentaron diligencias al respecto.

**QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Ente auditado.

**SEXTA:** Se nos informa que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2013 y 2014 se encuentran dos acciones con promoción de responsabilidad administrativa, de las cuales, una se encontraba en trámite de ejecución y una en investigación por parte de la Auditoría respectivamente.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a la **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, de la **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 10 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera, así como recomendaciones en relación a la gestión o control interno, que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 de la **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015.**

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN 2016**

# **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE:**DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES | **SECRETARIO:**DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA  |
| **VOCAL:**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  | **VOCAL:**DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS |
| **VOCAL:**DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA  | **VOCAL:**DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ |
| **VOCAL:**DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL  | **VOCAL:**DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ |
| **VOCAL:**DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA | **VOCAL:**DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ |